GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

LLAMADO MOPC N° 37/2015
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA EN LA CIUDAD DE SAPUCAI – DPTO. DE PARAGUARÍ
ID N° 294785

Asunción, 30 de marzo de 2015.-

Adenda n° 1

1. **En la sección II. Criterios de evaluación y requisitos de calificación**

Se agrega el punto nº 11.

11. Descalificación por incumplimiento contractual pendiente

En atención a la prohibición para presentar ofertas o contratar con el estado, prevista en el artículo 40, inc. e) de la ley 2051/2003 "de contrataciones públicas", Los contratistas que cuenten contratos vigentes con el ministerio de obras públicas y comunicaciones, y en los que se verifique la existencia de atraso en el cronograma teórico corregido de la obra superior al 10 (diez) porciento global, por causas imputables al mismo, podrá disponerse su descalificación en la presente contratación.

Para el efecto, el comité de evaluación de ofertas solicitara a las dependencias competentes del ministerio los informes de ejecución contractual y antecedentes que constaten fehacientemente tal situación de incumplimiento anterior asi como el perjuicio que el incumplimiento genera al MOPC

2. **Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**

DONDE DICE:

CGC 25.1	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: El método de cálculo de la multa por retraso en el ejecución de las obras es el siguiente: Cinco (5) milésimos del Precio del Contrato por cada día de atraso. El monto máximo de las multas acumuladas será de hasta el diez por ciento (10 %) del Precio del Contrato, superado el cual la Contratante podrá aplicar lo establecido en la Cláusula 48.1, literal d) de las CGC. La multa no será aplicable en casos no imputables al Contratista o por motivos de fuerza mayor comprobados. En caso de no rescindirse el contrato, se seguirán cobrando las multas por el retraso.

Lic. JULIAN CANETE
DIRECTORA de UOC

DEBE DECIR:

CGC 25.1	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: El método de cálculo de la multa por retraso en el ejecución de las obras es el siguiente: Cinco (5) milésimos del Precio del Contrato por cada día de atraso. El monto máximo de las multas acumuladas será de hasta el diez por ciento (10 %) del Precio del Contrato, superado el cual la Contratante podrá aplicar lo establecido en la Cláusula 48.1, literal d) de las CGC. La multa no será aplicable en casos no imputables al Contratista o por motivos de fuerza mayor comprobados. En caso de no rescindirse el contrato, se seguirán cobrando las multas por el retraso. **El atraso en el cronograma teorico corregido de la obra que sea superior al 10(diez) porciento global, por causas imputables al Contratista lo constituirá automáticamente en situación de mora, que motivara la intimación del Fiscal de Obra para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales.**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
U.O.C.

Lic. LILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación